

 MINISTERIO PÚBLICO <small>REPÚBLICA DE HONDURAS</small>	D.G.F.	Oficio DGF-568-2026
	Dirección General de Fiscalía	Tegucigalpa, M.D.C. 07 de mayo de 2026

Abogado
GERSON MISAEL ALONZO OCHOA
Oficial de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ministerio Público:



Abogado ALONZO:

Reciba un cordial saludo de mi parte, con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted a efecto de remitirle la **RESOLUCIÓN DGF-197-2026** de fecha 07 de mayo de 2026, con documentación tanto física, a efecto de darle cumplimiento a lo ordenado en el auto **FGA-107-2026**, emitido por el Abogado Marcio Cabañas Cadillo en su condición de Fiscal General Adjunto con relación a la solicitud de información.

Lo anterior a fin de darle respuesta a la solicitud del ciudadano **EMY LILY PADILLA RAUDALES**, solicitud número **SOL-MP-3531-2026**.

Atentamente.



JUAN CARLOS SANCHEZ VILLALOBOS
Director General de Fiscalía

CC. archivo
 CC. Fiscalía General Adjunta
 CC. CCR

Watermark: criterio.hn

15/01/2014
15/01/2014
15/01/2014



018.11.11.11
15/01/2014
15/01/2014

criterio.hn

	D.G.F.	RESOLUCION DGF-197-2025
	Dirección General de Fiscalía	Tegucigalpa, M.D.C. 07 de mayo de 2026

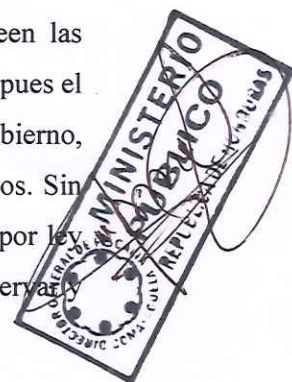
VISTO: El Auto **FGA-107-2026**, emitido por el Abogado Marcio Cabañas Cadillo, Fiscal General Adjunto, el cual remite solicitud presentada por **EMY LILY PADILLA RAUDALES**, mediante plataforma SIELHO, bajo los números SOL-MP-3531-2026, de fecha cinco de mayo de dos mil veintiséis, solicitando la siguiente información: (sic) "... Además del caso Pandora II existe otra acusación contra el expresidente Juan Orlando Hernández. De ser así, establecer el caso de la acusación y los delitos imputados ...". Y para efectos de garantizar tanto la transparencia como el acceso a la información pública solicitada se Dispone: Delegar a la Dirección General de Fiscalía (DGF); a fin de que, por su medio, de una respuesta adecuada a la petición, misma que se hace de la siguiente manera:

CONSIDERANDO (1): Que conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, al estipular expresamente los derechos a “buscar” y a “recibir” “informaciones”, protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la propia Convención. Consecuentemente, dicho artículo ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido, el Estado pueda limitar el acceso a la misma para el caso concreto.

CONSIDERANDO (2): Que la finalidad de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (3): Que, el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que permite a toda persona tener conocimiento de la información que poseen las entidades estatales. En consecuencia, es un derecho que promueve el desarrollo democrático, pues el acceso a la información pública hace posible no sólo una mayor transparencia en los actos gobierno, sino permite al ciudadano una adecuada participación en el debate sobre los asuntos públicos. Sin embargo, existen excepciones, la regla es el total acceso a la información pública es y sólo por ley expresa se puede establecer excepciones que permiten que las entidades estatales puedan reservar o no difundir cierta información que poseen.

CONSIDERANDO (4): Que, al analizar la petición realizada por **EMY LILY PADILLA RAUDALES**, en relación a: (sic) "... Además del caso Pandora II existe otra acusación contra el



expresidente Juan Orlando Hernández. De ser así, establecer el caso de la acusación y los delitos imputados ...". **Al respecto** se solicitó información a la División de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad, así como al Modulo Estratégico de Persecución Penal, indicando que no se encontró registros de otro caso contra el expresidente Juan Orlando Hernández.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 14 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública que a su letra dice: La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tenga acceso.

POR TANTO: Esta Dirección General de Fiscalía en uso de las facultades y atribuciones conferidas y en aplicación de los Artículos 232 y 321 de la Constitución de la República, 6, 7 y 28 de la Ley del Ministerio Público; 275, 278 del Código procesal Penal, 1, 2, 14, 17, 20, 21, Ley de Transparencia y Accesos la Información Pública; 1, 2, 6, 25, 34, 36, 37, 39 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Accesos la Información Pública; **RESUELVE:** Por las razones expuestas: **PRIMERO:** Con relación a la solicitud formulada por **EMY LILY PADILLA RAUDALES**, con relación a: (sic) "... Además del caso Pandora II existe otra acusación contra el expresidente Juan Orlando Hernández. De ser así, establecer el caso de la acusación y los delitos imputados ...". **Al respecto** se solicitó información a la División de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad, así como al Modulo Estratégico de Persecución Penal, indicando que no se encontró registros de otro caso contra el expresidente Juan Orlando Hernández. **SEGUNDO:** Remítase igualmente copia a la Fiscalía General Adjunta a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Auto **FGA-107-2026. NOTIFIQUESE.**


MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DE GUATEMALA
JUAN CARLOS SÁNCHEZ VILLALOBOS
Director General de Fiscalía